



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2022-UNACH

22 de julio de 2022

VISTO:

Informe N° 001-2022-LATM/UNACH, de fecha 14 de junio del 2022; Informe N° 026-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 27 de junio del 2022; Informe Legal N° 034-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 30 de junio de 2022; Informe N° 030 -2022-UNACH/VPI - DIE, de fecha 15 de julio de 2022; Oficio N° 0496-2022-UNACH/VPI, de fecha 19 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución N° 373-2018-C.O./UNACH, de fecha 17 de julio del 2018 se aprobó el proyecto de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up correspondiente al IV concurso, para estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado "Elaboración de una compota que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (*Casimiroa edulis*, *Psidium guajava* y *Oxalis tuberosa*) en la provincia de Chota", con un presupuesto total de s/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100).

Mediante Informe N° 001-2022-LATM/UNACH, de fecha 14 de junio del 2022, la Coordinadora del proyecto de emprendimiento e innovación Start Up – Elaboración de una Compota", en el documento de asunto "Presentación de informe final de proyecto de emprendimiento e Innovación Start Up" dirigido a la Directora de Dirección de Incubadora de Empresas.

Que, mediante Informe N° 026-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 27 de junio del 2022, la Directora de Dirección de Incubadora de Empresas, solicita emitir informe legal para cierre de proyecto Start Up "Elaboración de una compota



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (Casimiroa edulis, Psidium guajava y Oxalis tuberosa) en la provincia de Chota”.

Que, mediante Informe Legal N° 034-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 30 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina es procedente el cierre del Proyecto Start Up “Elaboración de una compota que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (Casimiroa edulis, Psidium guajava y Oxalis tuberosa) en la provincia de Chota”, puesto que cuenta con todos los requisitos necesarios, además de estar bajo la normatividad vigente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 030 -2022-UNACH/VPI - DIE, de fecha 15 de julio de 2022, la Directora de Incubadora de Empresas, solicita proceder con el cierre de proyecto Start Up “Elaboración de una compota que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (Casimiroa edulis, Psidium guajava y Oxalis tuberosa) en la provincia de Chota”, habiendo cumplido con los documentos establecidos en el contrato y bases del concurso, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante, Oficio N° 0496-2022-UNACH/VPI, de fecha 19 de julio de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el cierre de proyecto Start Up “Elaboración de una compota que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (Casimiroa edulis, Psidium guajava y Oxalis tuberosa) en la provincia de Chota”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre de proyecto Start Up “Elaboración de una compota que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (Casimiroa edulis, Psidium guajava y Oxalis tuberosa) en la provincia de Chota”, *integrados por:*

- ✓ Lizbeth Aracely Terrones Miranda : Coordinadora.
- ✓ Jorge Eduar Terrones Miranda : Integrante.
- ✓ Luis Alberto Idrogo Bustamante : Integrante.
- ✓ Luis Genaro Castillo Cieza : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los miembros del proyecto Start Up indicado en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Incubadora de Empresas
Interesados
Archivo